

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante y los ejecutados JESÚS ANDRÉS CARDONA VILLEGAS y JORGE ALONSO VALENCIA RAMÍREZ presentaron solicitud de suspensión del proceso. Octubre 20 del 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veinte (20) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-360
Auto Interlocutorio No 1055

Solicita la apoderada de la parte ejecutante con coadyuvancia de los ejecutados, la suspensión del proceso por el término de un mes contado a partir de la radicación de la solicitud (esto es el 13 de octubre del 2021) así mismo solicita se suspenda la orden de inmovilización de la motocicleta de placas EXN15F de propiedad del señor JESÚS ANDRÉS CARDONA VILLEGAS.

El artículo 161 del CGP Suspensión del proceso establece: "*El juez a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos...*" (resaltado propio).

Revisado el expediente se tiene que en providencia del 19 de diciembre del 2019 se dispuso seguir adelante con la ejecución, es decir que el proceso ya se encuentra terminado con trámite posterior, ya que el auto que ordena seguir adelante equivale a la sentencia. Es por lo anterior que no se accederá a la suspensión del proceso.

Se requiere a la parte demandante para que manifieste si lo pretendido entonces es la suspensión de la medida de inmovilización decretada sobre la motocicleta de propiedad del ejecutado Jesús Andrés Cardona Villegas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09890de2e34db04ee9cfb34df525d2cb3c5ac1b43c5d181a80bfdd063e4bbc20

Documento generado en 20/10/2021 05:09:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**